

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Concurso de traslado.—A los efectos de la relación de Escuelas que se remite a la «Gaceta», con carácter provisional, para proveerlas por concurso general de traslado, las Secciones administrativas y Maestros nacionales interesados, deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.º Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la «Gaceta de Madrid».

2.º Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones crean pertinentes, en relación con las Escuelas de referencia, dando cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan y que los Maestros interesados formulen las reclamaciones oportunas.

3.º Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria cumplimentarán el expresado servicio telegráficamente.

4.º Que se conceda un plazo de 15 días, improrrogable, para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior teniendo en cuenta, que una vez transcurrido dicho plazo no podrán incluirse nuevas Escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos Jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

5.º Que desde el día en que se inserte esta relación en la «Gaceta de Madrid», no podrán ser anunciadas a concursillo ninguna de las Escuelas en ellas comprendidas; las Escuelas deberán conservarse sin alteración alguna en la forma que se anuncian.

6.º Que una vez terminado el plazo de 15 días, fijado en la aclaración tercera, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes Escuelas comprendidas en estas relaciones,

y, por consiguiente, cuantos tengan entrada posterior o no estén completas en dicha fecha, serán desestimados sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

7.º Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimenta la que ahora se publica, que entonces se tendrá por definitiva.

Instrucciones sobre adultos. — En otro lugar hallarán nuestros lectores la Orden dictando instrucciones para las clases de adultos.

Contiene, como puede comprobarse, cuanto anunciábamos en nuestro número anterior, anticipándonos a la publicación.

Una cosa hay que omitimos deliberadamente: es todo cuanto se refiere a formación de nóminas, que no comienza a aplicarse hasta 1.º de enero próximo.

El objeto de esa pluralidad de nóminas es deslindar bien lo referente a sueldos, a gratificación y premios; creemos que se volverá después a la simplificación de la nómina única por partida.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Noviembre 15.—*Dirección general de Primera enseñanza.*—Aprobando las disposiciones complementarias que se publican, con el fin de organizar las enseñanzas de adultos en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Noviembre 16.—Real orden disponiendo que a las oposiciones anunciadas a turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense, se agregue la de igual asignatura vacante en el de Mahón.

—Otra concediendo el ascenso a los Maestros y Maestras que se mencionan.

—Otra declarando que los nombramientos por reingreso con el sueldo de 1.000 pesetas de los Maestros nacionales, son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se harán por este Ministerio de Real orden con ocasión de corrida de escalas.

Subsecretaría.—Anunciando convocatoria especial para proveer una Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Mahón, agregada a las oposiciones anunciadas para proveer igual Cátedra del de Orense.

—Disponiendo que en el plazo de diez días los Directores de los Institutos remitan a esta Subsecretaría una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de las asignaturas de Religión y Gimnasia.



14 NOVIEMBRE.—R. O.,

concediendo el ascenso a los Maestros y Maestras que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto general del Magisterio, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con antigüedad, a los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de octubre: La plaza de 2.000 pesetas, vacante en Toledo por pase a Beneficencia de D. Juan José Reduello, se otorga a D. Rafael Robles, que tiene derecho reconocido por la Real orden de 23 de julio último.

A 1.650, D. Manuel Pantaleón Criado, número 1.062, y D. Emilio Izquierdo Vicente, número 1.063, en las vacantes de Madrid, por pase de los Maestros de Villaverde y Getafe a Beneficencia.

A 1.500, D. Felipe Naranjo Molina, número 1.409, en las resultas del Sr. Criado; D. Francisco Godoy González, número 1.410, en la del Sr. Izquierdo; D. Nicolás Martín Fernández, número 1.411, en la vacante de Madrid, por pase a Beneficencia del Maestro de Chinchón; D. Jaime Grau Iturralde, número 1.412, en la de Burgos, por jubilación de D. Lorenzo Saldaña.

A 1.375, D. Miguel Baeza Martín, número 2.369, en la resulta del Sr. Naranjo; D. Juan Marín Robledo, número 2.370, en la del Sr. Godoy; D. Laureano Sáinz Rasines, número 2.371, en la del Sr. Martín; D. Lorenzo Barça Linés, número 2.372, en la del Sr. Grau; D. Lorenzo Salanova de Pablo, número 2.373, en la va-

cante de Teruel, por pase a Beneficencia de D. Francisco Bosque.

A 1.100, D. Jerónimo Reñasco, en la resulta del Sr. Baeza; D. Francisco Koca Segarra, en la del Sr. Marín; D. Vicente Calvo Díaz, en la del Sr. Sáinz; don Ventura Sivera Mestre, en la del Sr. Barea; D. Jaime Mora Sierra, en la del Sr. Salanova.

La vacante de Vizcaya, por jubilación de D. Pío Lazo, se otorga a D. Federico Montserrat Lucena, Maestro reingresado, sin perjuicio de la resolución que recaiga en su instancia sobre mejora de categoría.

D. Evelio Valero Pando, en la vacante de Oviedo, por jubilación de D. Manuel Fernández; D. Baltasar Luz Navarro, en la de Cáceres, por pase a la inspección de D. Quirino Francisco Muñoz; D. Jesús Llorca Radal, en la de Valencia, por fallecimiento de D. Eleuterio Pérez; don Ismael Mollá, en la de Málaga, por jubilación de D. Sebastián Luque; D. Manuel Aguilar Esteban, en la de Tarragona, por ascenso anterior de D. José Martorell.

2 de octubre: A 2.000 pesetas, D. José Hoyos García, número 795 en la vacante de Badajoz, por defunción de D. José Moreno.

A 1.650, D. Eustaquio García Gómez, número 1.064, en las del anterior.

A 1.500, D. Cándido Franco Galván, número 1.413, en la resulta del anterior, y D. Antonio Fernández Ruiz, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Faustino López.

A 1.375, D. Miguel Córdoba Acosta, número 2.374, en la resulta del Sr. Franco; D. Francisco Gallero Badillo, número 2.375, en la del Sr. Fernández Ruiz.

A 1.100, D. León Gregorio García Martínez, número 5.546, en la resulta del señor Córdoba, y Román Honduvilla Díaz, en la del Sr. Gallero.

3 de octubre: A 1.375 pesetas, D. Feliciano Aranda Gómez, número 2.377, en la vacante de Cádiz, por fallecimiento de D. Narciso Portillo.

A 1.100, D. Emilio Escudero Marín, en la resulta del anterior.

6 de octubre: A 1.375 pesetas, D. Bernardino Ruiz de Zárate, número 2.378, en la vacante de Barcelona, por fallecimiento de D. Juan Campués; y

A 1.100, D. Luis Ponce Lizcano, en la resulta del anterior.

8 de octubre: A 1.650 pesetas, D. Francisco J. Gloria, número 1.065, en la vacante de Cáceres, por jubilación de don Antonio Roldán.

A 1.500, D. Juan Encinar García, número 1.415, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Marcos Campos, número 2.380, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Celestino Estirado, en la resulta del anterior; D. Antonio Burgos Martínez, en la vacante de Soria, por jubilación de D. Juan Angel López.

10 octubre: A 1.100 pesetas, D. Juan Monje Cebrián, en la vacante de Coruña, por baja de D. Antonio Martínez Salgada.

15 de octubre: A 1.500 pesetas, D. Cristóbal Abellán Chinchilla, número 1.416, en la vacante de Badajoz por jubilación de D. Juan José Sánchez Cartella.

A 1.375, D. Francisco Quintero López, número 2.381, en la resulta del anterior, y D. Antonio González Martín, número 2.382 en la vacante de Barcelona, por defunción del Maestro de Las Franquesas.

A 1.100, D. José María Rodríguez, número 5.553, en la resulta del primero, y D. Miguel de la Casa Merino, en la del segundo.

16 de octubre: La vacante de 2.000 pesetas de Valencia, por jubilación de don Cayetano Garnelo, se otorga a la oposición restringida.

A 1.650, D. Tomás Martín Martín, número 1.066, en la vacante de Gran Canaria, por fallecimiento de D. José Sánchez Sánchez.

A 1.500, D. Sebastián López Mariscal, número 1.417, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Juan Ruiz Cañizares, número 2.383, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Petronilo García Sánchez, en la resulta del anterior.

17 de octubre: A 2.000 pesetas, D. José Hoyos García, número 795, en la vacante de Tarragona, por jubilación de D. Antonio Damián Subirats.

A 1.650, D. José Barceló Malos, número 1.067, en la resulta del anterior.

A 1.500, D. Jacinto Villa y Sanz, número 1.418, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Juan Gallego del Pozo, número 2.384, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Julián Martínez de las Heras, en la resulta del anterior.

19 de octubre: La vacante de Madrid de 2.000 pesetas, por defunción de D. Ramón Alvarez, se otorga a la oposición restringida.

20 de octubre: La vacante de 1.100 pesetas de Pontevedra, por fallecimiento de D. Manuel Martínez, se otorga al Maestro reingresado en Zaragoza D. Nicanor Andrés Asensio.

23 de octubre: A 2.500 pesetas, D. Antonio Madrigal Grande, número 369, en la vacante de Gerona, por fallecimiento de D. Juan Gomis Oromi.

A 2.000, D. Ceferino Ojeda Angulo, número 796, en la resulta del anterior.

A 1.650, D. Juan José Sánchez y Castilla, número 1.068 en la resulta del anterior.

A 1.500, D. Angel de la Vega López, número 1.419, en la resulta del anterior.

A 1.375, D. Vicente Vidad Torres, número 2.385, en la resulta del anterior.

A 1.100, D. Juan Antonio García Martínez, en la resulta del anterior.

26 de octubre: La vacante de Lugo, por excedencia de D. Modesto Gallego, se otorga a D. José Aragón, Maestro reingresado en León.

27 de octubre: A 1.500 pesetas, don Hermenegildo Monleón Salazar, número 1.420, en la vacante de Tarragona, por jubilación de D. Juan Palacio.

A 1.375, D. Guillermo Juárez Navarro, número 2.386, en la resulta del anterior.

La resulta del anterior se otorga al Maestro reingresado en Santander, don José Antonio Lafont.

MAESTRAS

1.º de octubre: A 2.500 pesetas, doña María del Carmen Navas Flores, número 409, en la vacante de Madrid, municipal, según parte de 19 de octubre.

A 2.000, doña Pía Lodos Rodríguez, número 820, en la resulta de la anterior, y doña Candelaria Quesada Acosta, número 821, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de doña Nicolasa Moral.

A 1.650, doña María Asunción Arias Guzmán, número 1.148, en la resulta de la Sra. Lodos; doña Francisca Tarrieta Díaz, número 1.149, en la de la Sra. Quesada, y doña Clotilde García Rodríguez, número 1.150, en la vacante de Avila por ascenso indebido de la Maestra jubilada Sra. Nibarra, sin producir resultados, por estar adjudicadas en la Real orden de 5 de octubre, y doña Josefa Carazas González, en la vacante de Córdoba, por jubilación de doña Catalina Sánchez.

A 1.500, doña María Serrano Peroso, número 1.489, en la resulta de la señora Arias; doña Zoraida Navarro Caudel, número 1.490, en la resulta de la Sra. Tarrida, y doña Teresa Martínez Costa, número 1.491, en la de la Sra. Carazas.

A 1.375, doña Desamparados Tudela Fúster, número 2.503, en la resulta de la Sra. Serrano; doña Concepción Bragulat Español, número 2.504, en la de la señora Navarro; doña María Grau Gomar, número 2.505, en la de la Sra. Martínez Costa, y doña Concepción Martínez Darás, número 2.506, en la vacante de Cáceres, por jubilación de doña María Amores.

A 1.000, la reclamante doña Elena Romá, Maestra ingresada por oposición restringida en 1.º de abril de 1914, en la resulta de la Sra. Tudela; doña Carmen Barques Alcón, en la de la Sra. Bragulat; doña Margarita Soler Igual, en la de la Sra. Grau; doña Francisca Ortega Pagán, en la de la Sra. Martínez Darás; doña Antonia López de León, en la va-

cante de Madrid, por pase a Escuelas municipales de la Maestra de Carabaña; doña María Domingo Miralles, en la de Madrid por excedencia de la Maestra de Valdelecha; doña María Momó Martínez, en la de Toledo, por excedencia de doña María Teresa Díaz, y doña Amparo Sellés Cervera, en la de Toledo, por excedencia de doña María Antonia Muñoz.

2 de octubre: A 1.500 pesetas, doña Margarita Porras Campo, número 1.492, en la vacante de Toledo, por defunción de doña Bonifacia López.

A 1.375, doña María de los Dolores Lloret, número 2.507, en la resulta de la anterior.

A 1.100, doña María del Castillo Pérez, en la resulta de la anterior.

6 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María del Pilar Torrejón, en la vacante de Barcelona, por jubilación de doña Rosa Ordeix.

13 de octubre: A 1.375 pesetas, doña Encarnación Estruch Lloret, número 4.508, en la vacante de Zamora, por defunción de doña Juliana Aguiar.

A 1.100, doña Matilde Rodrigo Hevia, en la resulta de la anterior.

14 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María Concepción Caños Armán, en la vacante de Zamora, por fallecimiento de doña Isidora Herrero.

15 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María de la C. Lázaro Alambrá, en la vacante de León, por jubilación de doña María García Merino.

16 de octubre: La vacante de 2.000 pesetas de Sevilla, por defunción de doña Irene Torres Prieto se otorga a doña Francisca Villosa García, Maestra de Becedas (Ávila), aprobada en las últimas oposiciones restringidas.

A 1.100, doña Antonia Bustán Farrés, en la vacante de Córdoba, por excedencia de doña María Jesús Ortiz, y doña Teresa Gilí Doria en la de Oviedo, por excedencia de doña María Concepción Celis.

18 de octubre: A 1.100 pesetas, doña Adela Nin Riambán, en la vacante de Guadalupe, por jubilación de doña Adelaida Ortega.

24 de octubre: A 1.375 pesetas, doña Petra Elisa Sanz y Sanz, número 2.508, en la vacante de Málaga, por excedencia de doña Victoria Vallejo.

A 1.100, doña Teresa Montaner Fernández, en la resulta de la anterior.

31 de octubre: A 1.100 pesetas, doña María Recasens Mercadé, en la vacante de Soria, por jubilación de doña Antonia Ruiz Martínez.

La posesión, a los efectos económicos de todos los ascendidos, será con fecha 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas de Pri-

mera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores corridas de escalas.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 16 noviembre).

14 NOVIEMBRE.—R. O.,

declarando que los nombramientos por reingreso con el sueldo de 1.000 pesetas de los Maestros nacionales, son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se harán por este Ministerio de Real orden con ocasión de corrida de escalas.

Vista la comunicación elevada por la Sección administrativa de Logroño, dando cuenta de que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se ha dado de baja en nómina los haberes de algunos Maestros nombrados por reingreso, alegando que no pueden acreditarse mientras no se dicte una disposición que autorice a las Secciones administrativas de Primera enseñanza para hacer esos nombramientos, y teniendo en cuenta que el artículo 92 del Estatuto general del Magisterio determina que los Maestros podrán solicitar Escuelas de la Sección administrativa a que pertenecía la última servida, y que tal precepto lleva consigo necesariamente la facultad de nombrar delegado en aquella Autoridad de la que se solicita el nombramiento, como se ha declarado en cuantos casos se han presentado, devolviendo las solicitudes elevadas a la Dirección general y al Ministerio para que se realizaran los nombramientos por dichas Secciones, figurando ya en nómina Maestros nombrados por tal procedimiento que perciben haberes de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare que los nombramientos por reingreso, con el sueldo de 1.000 pesetas, de los Maestros nacionales, son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se harán por este Ministerio de Real orden, con ocasión de corrida de escalas.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de noviembre de 1917.—Rodés.

(Gaceta 16 noviembre).

14 NOVIEMBRE.—O.,

aprobando las disposiciones complementarias que se publican, con el fin de organizar las enseñanzas de adultos en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

De acuerdo con lo preceptuado en el

número 12 de la Real orden de 30 de septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar las siguientes disposiciones complementarias con el fin de organizar las enseñanzas de adultos en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

1.ª Conforme al número 7.º de la mencionada Real orden, tienen derecho a percibir gratificación por enseñanza de adultos:

- A) Los Directores de Escuelas graduadas.
- B) Los Maestros unitarios.
- C) Los ídem de Sección.
- D) Los antiguos Auxiliares.
- E) Los Maestros de párvulos que todavía subsisten.
- F) Los ídem de Escuelas mixtas.
- G) Los ídem de Beneficencia.
- H) Los ídem de Patronato, siempre que vengán cobrando su sueldo o gratificación de adultos con cargo al Presupuesto del Estado.

2.ª En todo caso será necesario para percibir la gratificación que los Maestros a quienes se refiere la regla precedente tengan local para esta enseñanza y que de hecho presten el servicio.

3.ª Los Directores de graduadas tendrán siempre una Sección de adultos a su cargo, por tratarse de un servicio que no puede abonarse si no se presta.

4.ª Los Maestros interinos percibirán por este servicio una gratificación igual a la cuarta parte de 1.000 pesetas.

5.ª Los Maestros sustitutos deberán percibir por gratificación de adultos la cuarta parte del total del sueldo personal del Maestro, o sea lo que percibiría el sustituido si estuviera en servicio activo.

6.ª Los Maestros que figuren en comisión percibirán por este servicio la cuarta parte del sueldo que efectivamente cobren.

7.ª En las Escuelas graduadas se establecerá la graduación de la enseñanza de adultos.

A este efecto se agruparán los alumnos de las correspondientes Secciones, atendiendo al grado de instrucción, y dentro de ella y en cuanto sea posible, se procurará que en cada grupo no haya grandes diferencias de edad.

La matrícula y distribución de los alumnos estarán a cargo del Director, sin perjuicio de que los Maestros de Sección puedan proponer durante el curso el cambio de alumnos de una Sección a otra, cuando así lo aconseje el interés de la enseñanza.

8.ª También se establecerá la graduación de la enseñanza cuando funcionen dos o más clases de adultos en un mismo edificio, y si funcionan en locales se-

parados, se procurará igualmente establecer este régimen.

En estos casos, los Maestros que las desempeñen se pondrán de acuerdo para la matrícula, examen y distribución de los alumnos, según su instrucción y edad; y teniendo en cuenta, cuando sea procedente, la residencia para no destinar a los adultos a clases que estén muy lejanas de sus domicilios.

En las localidades donde existan más de tres Secciones se procurará formar varios grupos del mismo grado para facilitar la asistencia. Cuando entre los Maestros no se llegue a un acuerdo, someterán sus diferencias al Inspector de Primera enseñanza de la zona, quien las resolverá sin ulterior recurso.

9.ª La administración del material de adultos de las Escuelas graduadas estará a cargo del Director, sujetándose a las siguientes instrucciones:

a) Los Maestros de Sección harán un proyecto de presupuesto por duplicado de los libros y demás material que necesitan para la enseñanza en sus respectivas clases y lo entregarán al Maestro Director.

b) El Director examinará los proyectos así formados y formulará el general de la Escuela, teniendo en cuenta las peticiones de los Maestros de Sección y la unidad y las necesidades del servicio, cumpliendo en cuanto a fecha de remisión, inventario, copia, etc., los mismos preceptos que rigen al servicio de la Escuela diurna.

Al ejemplar que le sea devuelto del presupuesto general aprobado, deberá unir el Maestro Director los presupuestos formulados por los Maestros de Sección, que quedarán a disposición de los Inspectores por si juzgan oportuno reclamarlos. En caso de divergencia entre lo pedido por los Maestros de Sección y lo que juzgue conveniente el Director resolver, éste invitará a aquéllos a rectificar su presupuesto en vista de las necesidades del mejor servicio, y si no hubiera acuerdo, el Director hará el presupuesto general de la Escuela, uniendo al mismo el del Maestro de Sección para que el Inspector resuelva.

c) El Director invertirá la asignación de la Escuela conforme al presupuesto aprobado, y entregará a los Maestros el material correspondiente a su Sección.

d) Las cuentas que justifiquen los gastos realizados deberán ser firmadas por el Maestro Director y aprobadas por todos los Maestros antes de ser remitidas por el Director a la sanción de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En el caso de que los Maestros de Sec-

ción no firmarán las cuentas, deberán razonar, por escrito, los reparos que opongan a las mismas, y las incidencias que por este motivo puedan surgir serán resueltas por el Inspector antes de remitirlas a dichas Secciones administrativas.

10. En caso justificado de falta de local, alumnos, etc., los Maestros podrán renunciar al desempeño de la clase de adultos, dejando de percibir la gratificación correspondiente, para lo cual acudirán a esta Dirección general, por conducto de la Inspección.

11. Desde el mes de enero próximo:

1.º Se formará una nómina en la que se acrediten exclusivamente los haberes que durante el mes a que las nóminas se refieran correspondan a los Maestros nacionales de Primera enseñanza, propietarios, interinos, sustitutos y sustituidos del partido judicial, y los que por interinidades y vacantes haya de percibir, según la legislación vigente, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, justificando dicha nómina en la forma que los Reglamentos previenen.

2.º En otra nómina distinta, y que se remitirá a la vez que la primera, se acreditarán, debidamente justificadas, las gratificaciones por enseñanza de adultos, diferencias por retribuciones convenidas, premios, aumentos voluntarios y gratificaciones por dirección de graduadas que correspondan a los mismos Maestros.

3.º Las diferencias de sueldo a los Maestros de Beneficencia y las gratificaciones por residencia a los Maestros que prestan servicios en Canarias y Melilla, serán objeto de nóminas especiales, como hasta ahora.

4.º Los Habilitados cuidarán de practicar separadamente los reintegros que correspondan a cada uno de los tres grupos de nóminas mencionadas; y siempre que se acredite en una nómina cualquiera alguna cantidad que no corresponda al mes de la fecha, se unirá a cada ejemplar una copia autorizada de la carta de pago justificativa de haber sido reintegrada la cantidad que se acredita, o en su caso, una certificación de la Sección correspondiente, en que se exprese el motivo de no haber sido acreditada a su debido tiempo.

5.º Los Jefes de las Secciones administrativas no prestarán su aprobación a nómina alguna en que falte cualquiera de los requisitos expresados o que adolezca de falta de justificación, teniendo muy en cuenta que todos los justificantes han de unirse por duplicado, acompañando a cada ejemplar de las nóminas uno de aquellos documentos que han de hallarse reintegrados y autorizados con sujeción

estricta a lo que las disposiciones vigentes previenen para cada caso.

Lo digo etc.—Madrid, 14 de noviembre de 1917.—*Rivas Mateos*.

(Gaceta 15 noviembre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso de ingreso entre interinos.

Habiéndose observado algún error de copia en la convocatoria de este concurso, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 7 del actual, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente rectificación:

La vacante de Da. provincia de Gerona, que aparece en la convocatoria como de niños, es mixta.

La de Pradell (Preixens), de la provincia de Lérida, que aparece como Escuela mixta, es de niños.

La de Orfans (Vilademuls), de la de Gerona, que se consignaba como Escuela mixta, es de niñas, y

La de San Jaime de Frontanyá, mixta, es de la provincia de Barcelona y no de Gerona, como aparecía en la mencionada convocatoria.

Los concursantes que hubieren solicitado dichas Escuelas y que no les conviniere en vista de esta rectificación, lo manifestarán por oficio a este Rectorado en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en la «Gaceta de Madrid»; los que no las hubieren solicitado y desearan ahora optar a ellas, lo harán mediante solicitud dirigida a este Rectorado dentro de igual plazo, no debiendo acompañarla de documento alguno si los hubiesen acompañado ya con instancia anterior en méritos del propio concurso.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Barcelona, 12 de noviembre de 1917.—
El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 16 noviembre).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso de ingreso de interinos.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de abril del corriente año y Orden de 26 de julio último, se anuncian para ser provistas por el indicado medio las siguientes Escuelas:

PARA MAESTROS

Salamanca: Las de niños de Paradinas

de San Juan. Cubo de Don Sancho, Linares de Riófrío (Sección graduada), Linares de Riófrío (Sección de graduada) y Pelayos; y las de ambos sexos de Puebla de San Medel y Gomecello.

Ávila: Las de niños de Mirueña, Barromán, Serranillos, Sotalvo y San Martín de la Vega; y las de ambos sexos de Pajarejos, Cabizuela, Escalonilla, Narros del Puerto, Blascosancho, Brabos, Casasola, Castilblanco y Santa Lucía.

Cáceres: Las de niños de Valverde de la Vera Cedillo, Deleitosa, Jerte (Sección de graduada), Jerte (Sección de graduada) y Santiago del Campo.

Zamora: Las de niños de Muelas de los Caballeros y San Martín de Valderaduey; y las de ambos sexos de Garrapatas, Villarinos-tras-la-Sierra, Robledo, Cional y Pinilla de Fermoseile.

PARA MAESTRAS

Salamanca Las de niñas de Linares de Riófrío (Sección de graduada) y Alaraz, y las de ambos sexos de La Bouza.

Ávila: Las de niñas de Aldeanueva de Santa Cruz, Cuevas del Valle y Casas del Puerto de Tornavacas, y la de ambos sexos de Navaquesera.

Cáceres: Las de niñas de Romangordo, Cedillo, Escorial, Herrera de Alcántara, Pasarón y Portaje, y las de ambos sexos de Collado, Hernán-Pérez, Nuñomoral, Valdecañas de Tajo, Valdastillas, Cabañas del Castillo, Cabezo, Estorninos, Casares de las Hurdés Higuera de Albalat, Navaentresierra, Teril y Torviscoso.

Zamora: La de niñas de Malva, y las de ambos sexos de Olmillos de Valverde, Justel, Aciberos, Palacios de Sanabria, Coso, Rionor de Castilla y Tamame.

Advertencias.—1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras con servicios interinos que, conforme al Estatuto general del Magisterio, puedan optar a la propiedad, siendo el orden de clasificación el siguiente:

a) Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, que figuren en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid», guardando el número que en ellas tengan asignado;

b) Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, que no figuren en las listas anteriormente citadas, los cuales serán colocados por la totalidad de los que lleven prestados en dicha fecha;

c) Maestros con servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, colocados también por la totalidad de los que lleven prestados a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.ª El plazo para solicitar será de quince días, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y los aspirantes presentarán ante este Rectorado la correspondiente instancia, acompañando a la misma la hoja de servicios los incluidos en las letras b) y c), y solamente aquella los del grupo a), pero haciendo constar en ella el número con que figuran en las listas de referencia.

Unos y otros reseñarán al margen de la instancia las Escuelas que soliciten, por el orden con que las prefieran, en la inteligencia de que si no cumplieran este requisito, se les adjudicarán por el orden en que se hallan en el anuncio.

3.ª Los Maestros propuestos en dos o más distritos universitarios, elegirán la plaza que les convenga, haciendo renuncia expresa de las demás, teniendo la obligación de posesionarse del cargo elegido, y en caso contrario perderá su derecho a ingresar en propiedad por este medio.

Salamanca, 13 de noviembre de 1917.—
P. D.: El Vicerrector, *Enrique Esperabé*.

(Gaceta 16 noviembre).



NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Con el fin de atender a la enseñanza, y en virtud de oposición en turno libre, verificada en Navarra en el año 1916, con esta fecha han sido nombradas Maestras en propiedad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las opositoras siguientes:

Doña Eduarda Lorea Garde, para la Escuela de Ustarroz.

Doña Basilisa Casajús Joldi, para la de Villafranca (Auxiliaria).

Doña Patrocínio V. Amarita Peñuelas, para la de Aribé.

Doña Prudencia de la Peña Angulo, para la de Munarriz.

Doña María Jesús Morales Pagola, para la de Izal.

Doña María Dolores Sanáu Marín, para la de Guirguillano.

Doña Juana Larraya Egüés, para la de Elorz.

Doña Magdalena Barasain Errea, para la de Satrustegui.

Doña Hipólita Najurrieta Micil, para la de Larrión.

Doña María del Camino Michelena Micil, para la de Auza (Utrama).

Doña Victoria García del Santo, para la de Egozcue.

Doña Eugenia Goyenechea Izquierdo, para la de Baquedano.

Doña Agustina Lahoz Jimeno, para la de Villaveta.

Doña Juliana Lizárraga Lizárraga, para la de Torrano.

Doña Luciana Lacunza Insausti, para la de Urdiaín.

Doña Emilia Lacalle Garralda, para la de Cindia.

Doña Isabel Ayerba Echevoyen, para la de Aspurz.

Doña Rosario Basabe Unzalo, para la de Castillonuevo.

Doña Juliana Quintana Salvador, para la de Metanten.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1917.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(Gaceta 16 noviembre).

Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

El señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, en uso de sus atribuciones, ha nombrado con esta fecha Maestras interinas, respectivamente, de las Escuelas nacionales de Mohedas de la Jara, Cabezamesada, La Estrella, Hontanar, Villa de Don Fadrique (Sección graduada) y Mina de Santa Quiteria, a doña Araceli Chamorro, doña Balbina A. Delgado, doña Elena Mestre, doña Adoración P. Martín, doña Petra Garrán y doña Milagros Chamorro, con

el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

Los títulos administrativos se remiten por conducto de los Alcaldes respectivos. Lo que se publica a los efectos prevenidos en la ley Electoral.

Toledo, 10 de noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, *Isidro Alonso*.

(Gaceta 16 noviembre).

DON JOSE PONTES

Su gramática extensa, 3,50; certificada, 4. Viuda de Pontes, Carmen, 6. (Cerca de la Puerta del Sol).

20—12

OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑAS

Preparación completa por *D. José Herrero*, Maestro de Madrid, por oposición, con título Normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio, y *D. Mariano Nuviola*, Maestro Normal y Profesor por oposición del Instituto Nacional de Anormales, especial de Sordomudos y Ciegos.

Informes: Sr. Herrero (Plaza de Chamberí, 7, 2.º)

6—2

Escalafón general del Magisterio primario

DE 1.º DE ENERO DE 1917

CON ARREGLO A SU SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916

quinto
El folleto quinto conteniendo la categoría décima de Maestros, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas, será puesto a la venta el día 20 del actual.

por 4 de punto
Ejemplar, 0,50 pesetas.

Pídase en todas las Librerías.

No respondemos de los envíos que hagamos sin certificar, para ello deben añadirse 0,30 pesetas más.

MADRID, IMPRENTA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL, CALLE DE QUEVEDO NÚMERO 7.

revisados a